

agosto, en las cuantías que determina el Grupo «A», de la Orden ministerial de Agricultura, de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de derechos arancelarios y del impuesto de las rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de cuatro millones doscientas treinta y dos mil setecientas diez (4.232.710) pesetas. La subvención será, como máximo, de trescientas treinta y ocho mil seiscientas diecisiete (338.616) pesetas (aplicación arancelaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industria, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32909** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación del centro de clasificación y conservación frigorífica de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.927, CASAVI, instalado en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.927, CASAVI, para la ampliación de un centro de clasificación y conservación frigorífica de huevos en Almazora (Castellón), acogiéndose a los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación del centro de clasificación y conservación frigorífica de huevos de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.927, CASAVI, instalada en Almazora (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la ampliación del centro de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a cuota de la licencia fiscal, expropiación forzosa y arbitrios y tasas de las Corporaciones Locales, que no han sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y de 6 de abril de 1965.

3. La totalidad de la ampliación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de once millones setecientas diez mil doscientas cincuenta (11.710.250) pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a un millón quinientos veintidós mil trescientas treinta y dos (1.522.332) pesetas, que serán abonadas con cargo al ejercicio de 1983 (aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios y subvenciones (artículo 19, 4.º, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre).

6. Conceder un plazo de ocho meses para el montaje de la maquinaria proyectada, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### 32910

*ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves de don Angel Esteban Enguita en Calatayud (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Angel Esteban Enguita para la instalación de una industria cárnica de matadero y despiece de aves en Calatayud (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de matadero y despiece de aves de don Angel Esteban Enguita en Calatayud (Zaragoza), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, tráfico de empresas, derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores y rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintiocho millones ochocientas sesenta y nueve mil seiscientas setenta y tres (28.869.673) pesetas. La subvención será, como máximo, de tres millones setecientas cincuenta y tres mil (3.753.000) pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

### 32911

*ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la ampliación de la industria de salazones cárnica de don Antonio Pardo Tolosa, en Casas de Ves (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de don Antonio Pardo Tolosa para la ampliación de una industria cárnica de salazones, en Casas de Ves (Albacete), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar la ampliación de la industria cárnica de salazones de don Antonio Pardo Tolosa, en Casas de Ves (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, reducciones de los impuestos de tráfico de empresas, derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores, rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tercero.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión 4.655.606 pesetas. La subvención será, como mínimo, de 232.788 pesetas (aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.—Conocer un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de cuatro meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32912**

*ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara la instalación del matadero de conejos de don Miguel Campos Piqueras, en Montealegre del Castillo (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don Miguel Campos Piqueras para la instalación de una industria cárnica de matadero de conejos en Montealegre del Castillo (Albacete), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la instalación de la industria cárnica de matadero de conejos de don Miguel Campos Piqueras en Montealegre del Castillo (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y de 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de impuestos de derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores y rentas del capital.

3. La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de siete millones ochocientos cuatro mil cuatrocientas treinta y siete (7.804.437) pesetas. La subvención será, como máximo, de novecientas treinta y seis mil quinientas treinta y dos (936.532) pesetas (partida arancelaria 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**32913** *ORDEN de 30 de noviembre de 1983 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Albacete por tres ganaderos y una Sociedad agraria de transformación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por tres ganaderos y una Sociedad agraria de transformación comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de cuatro tanques de refrigeración de leche en origen en los municipios de Higueruela, Albacete, Tobarra y Madrigueras, por tres ganaderos y una Sociedad agraria de transformación comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

— Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes interiores.

— Reducción del 95 por 100 de Arbitrios o Tasas de las Corporaciones Locales y una subvención de 411.819 pesetas correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 2.059.107 pesetas, y cuya distribución entre los cuatro solicitantes se incluye en el anexo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 20 de diciembre de 1983 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

#### ANEXO

##### Provincia de Albacete

Número de orden	Peticionario	Localidad	Tanques		Inversión total	Subvención concedida
			Número	Capacidad		
1	Juan José Gómez Rodríguez (DNI número 500.796) ... ... ... ...	Casillas Marín de Arriba.	1	520	468.388	93.277
2	Raimundo Martínez Treviño (DNI número 4.977.032) ... ... ... ...	Higueruela ... ... ... ...	1	520	468.388	93.277
3	José Luis Alvarez de León (DNI número 50.277.551) ... ... ... ...	Albacete ... ... ... ...	1	1.030	659.818	131.983
4	SAT número 702. Ganadera Madriguera. Don Juan Jiménez Ayuso, Gerente (DNI número 4.958.275) ... ... ... ...	Alboraj-Tobarra ... ... ... ...	1	520	464.513	92.902
Total ... ... ... ...			4	3.590	2.059.107	411.819